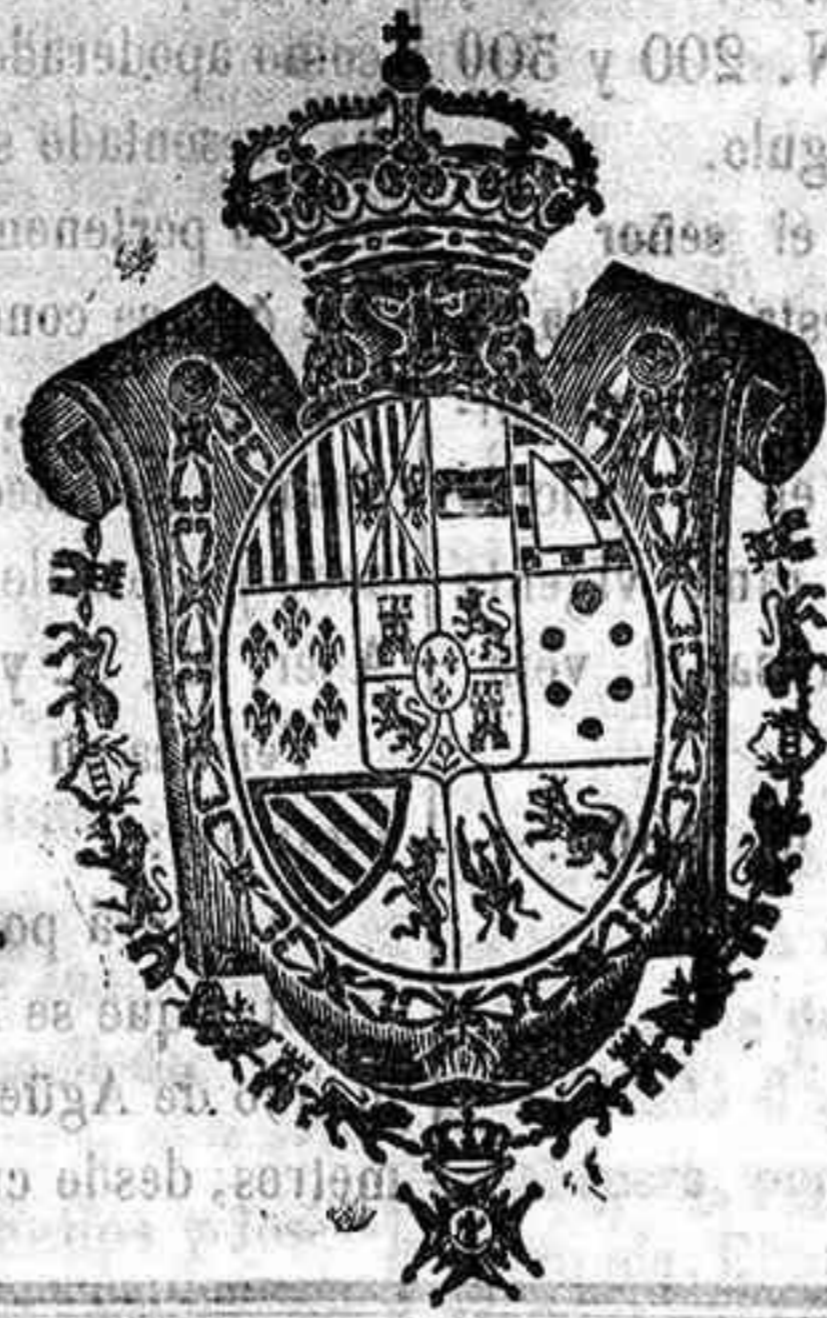


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 186.

Habiéndome participado el Alcalde de Cangas de Tineo que se había depositado una yegua en poder de un peon caminero que la halló extraviada, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 25 de Junio de 1863.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad de cuatro años, alzada 6 cuartas, color castaño claro, cola corta y poblada, calzada del pie izquierdo con una mancha blanca en el lomo, otra en el lado izquierdo, una estrella en la frente y otra en el labio superior.

CIRCULAR NUM. 187.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de Granda se había depositado una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 26 de Junio de 1863.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad como de siete á ocho años, pelo rojo, asta negra; de leche, pero sin cria; una nube en el ojo derecho, el testud con señales de estar dedicada al trabajo.

CIRCULAR NUM. 188.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán indagar si existe en esta provincia un individuo que dice ser desertor del ejército francés y llamarse Miguel Jacques, el cual ha desaparecido de la ciudad de Lérica. Y caso de ser habidas ponerlo á mi disposicion para los efectos oportunos. Oviedo 27 de Junio de 1863.—Francisco Rubio.

Continúa la relacion de las personas que toman parte en la suscripcion para atender á los habitantes de las Islas Canarias por consecuencia de la fiebre amarilla.

	Rs.	Cénts.
Suma anterior	34438	35
Concejo de Quiros.		
Pedroveya, varios vecinos	6	75
Bermiego id.	15	8
Tene id.	7	96
Santa Eulalia id.	4	25
Agüeras	11	87
Casares	14	
Villa y Capital de Barzana id.	10	25
D. Antonio Castañon, secretario del Ayuntamiento.		
Arrojo, varios vecinos	9	18
Salcedo	21	75
Sr. Arcipreste	40	
Muriellos	8	62
Ricabo	5	68
Lindes	8	59
Nimbra	29	71
Concejo de la Rivera de Abajo.		
D. Francisco Bernardo, cura párroco	40	
Joaquin Bernardo, teniente cura	4	
Diego Alvarez Rua, alcalde	4	
Feliciano Alvarez Morán	4	

José Lopez Rivera	2
José Fernandez Ladreda	1
Pueblo de Siones.	
D.ª Rita Alvarez Morán	1 94
D. Nicolás Fernandez Morán	1
Salvador Alvarez	94
Rosalía Martinez	48
Manuel Suarez	48
Luisa Alonso	24
Fernando Fernandez Viejo	94
Juan Fernandez Viejo	94
José Gonzalez	94
Joseta Alvarez	94
Ignacio Gonzalez Varrosa	94
Antonio Sanchez	24
Felipe Alvarez	94
Juan Alvarez	94
Francisco Fernandez	94
Fabian Suarez	94
Carmela Garcia	48
Ramon Campa	48
Manuel Fernandez Tuñon	94
Baltasar Viejo	48
Suma	34650 11

SECCION DE FOMENTO MINAS.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que al publicarse en este periódico oficial y su número 98 la admision de la solicitud de registro de la mina de hierro nombrada Gorgota, intentado por don Manuel Suarez Soto en terreno comun de la parroquia de San Miguel de Lillo, se padeció la equivocacion involuntaria de poner y al

el resto hasta 1800 metros en vez de 1200 metros, que es lo que se consignó en la precitada solicitud.

Lo que se hace público por medio de este anuncio con el fin de rectificar la espresada equivocacion en obviacion de ulteriores perjuicios y reclamaciones.

Oviedo 25 de Junio de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Cristino Gonzalez de la Fuente, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Argüelles, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Infernal» sita en terreno secano, término de Moreda, parroquia de idem, concejo de Aller; lidaute al N. y S. monte comun, y al E. y O. con el Reguero del Infierno.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en direccion N. del pueblo de Bustios como á unos 300 metros. Desde dicha calicata en direccion E. se medirán 200 metros y se colocará la estaca auxiliar; desde esta en direccion N. 300 metros, segunda estaca; de aqui en direccion O. 500 metros, tercera estaca; desde esta en direccion S. 1200 metros, cuarta estaca, y al E. 500 metros, quinta estaca, [partiendo desde esta con direccion N. hasta la primera estaca se medirán 900 metros, formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 27 de Junio de 1863.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Cristino Gonzalez de la Fuente, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Argüelles ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Pevidala», sita en terreno seco, término de Cerbigado, parroquia de Moreda, concejo de Aller; lindante al E., S., O. y N. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en direccion E. al rio de Aller distante como 400 metros, desde dicho punto y en direccion N. se

medirán 300 metros y desde aqui en direccion O. 900 metros, al S. 500 y al E. 1200 metros, al N. 200 y 300 al O. formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Junio de 1863.— Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Cristino Gonzalez de la Fuente, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Argüelles, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Leoncia 2.ª», sita en terreno seco, término de Faeo, parroquia de Moreda, concejo de Aller; lindante al N. rio de Aller, E., O. y S. con pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en direccion N. al molino de Agüeria distante como 50 metros; desde cuyo punto en direccion

E. se medirán los metros necesarios hasta empalmar con la concesion Leoncia, y el resto para latitud de una pertenencia al O., 2000 metros al S., 300 al E. y 2000 al N. formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Junio de 1863.— Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO

Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado 3.º

Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la primera quincena del mes de la fecha, en peso y medida de Castilla.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Fanega de		Arroba de		Arroba de			Libra de			De trigo.	De Cebada		
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Arroba.	Arroba.
57,82	41,96	48,46	46,38	36,50	29,81	71,15	47,56	66,81	1,32	1,46	4,22	4,50	4,37

Reduccion al sistema métrico decimal.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Hectólitro de		Kilógramo de		Litro de			Kilógramo de			De trigo.	De cebada		
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Kilógramo.	Kilógramo.
104,07	75,52	87,22	83,48	3,17	2,59	5,70	3,81	5,35	2,86	3,17	9,16	0,38	0,37

Oviedo 27 de Junio de 1863.—El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero de 1862 esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Setiembre a las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de la carretera de Sama a Pola de Laviana, que forma parte de la de tercer orden de Oviedo a Pola de Laviana por Sama, cuyo presupuesto asciende a 1.860.424 reales 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 93.000 reales en dinero

ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de dos mil reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de mil reales.

Madrid 22 de Junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la

seccion de carretera de Sama a Pola de Laviana que forma parte de la de tercer orden de Oviedo a Pola de Laviana por Sama, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Oviedo.

D. Ramon Secades, alcalde constitucional de la ciudad y concejo de Oviedo. Hago saber: que el domingo cinco de Julio próximo y hora de las doce de

su mañana salen á público remate e estas consistoriales, las obras de esplanacion, fábrica y afirmado de los dos trozos siguientes del camino que desde esta capital dirige á la Rivera de Arriba.

Primer trozo.

Se halla comprendido este trozo entre las casas del caseron, y el prado llamado de las Huerticas, términos de la parroquia de la Manjo-ya: su longitud es de ciento setenta y ocho metros, y se halla presupuestado en cinco mil doscientos catorce reales setenta y siete céntimos. 5214 77

Segundo trozo.

Comprendido entre la ram- pa llamada de los Prietos y la calleja que viene de la casa de la pólvora. La longitud de

este trozo es de dos, cientos ochenta metros, y está presupuestado en cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco reales ochenta céntimos. 5445 80

Total importe.... 10660 87

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, con advertencia de que las condiciones y presupuestos se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento. Oviedo y Junio 25 de 1863.—Ramon Secades.—Es copia, Secades.

Alcaldía constitucional de Llanes.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1863 á 1864, se halla de manifiesto en esta secretaria municipal por el término de quince días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan durante este término, hacer las reclamaciones de que se consideren asistidos respecto á equivocaciones ó error en la aplicación del tanto por ciento que sirvió de base al señalamiento de las cuotas individuales.

Ruego á V. S. se digne mandar se inserte así en el Boletín de la provincia como lo dispone la regla 12 de la circular de la Direccion de 28 de Octubre de 1858 y á los efectos de lo prevenido en los arts. 43 y 44 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues así lo acordó el Ayuntamiento y junta pericial en el día de hoy

Llanes 20 de Junio de 1863. — Antonio Gavito.

Ayuntamiento constitucional de Taramundi.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo correspondiente al año económico de 1863 á 1864 se halla de manifiesto en esta secretaria de Ayuntamiento. Los que quieran enterarse de él y reclamar de agravio lo verificarán dentro de quince días contados desde esta fecha, pasado dicho término no se dará curso á ninguna reclamacion.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos oportunos, y para los mismos ruego á V. S. se sirva mandar insertarlo en el Boletín oficial.

Taramundi, Junio 20 de 1863.— Benito Lopez Lombardero.

Ayuntamiento constitucional de Candamo.

Relacion de los mozos que estando au-

sentes dentro de la Península no se han presentado ante este Ayuntamiento al tiempo del llamamiento y declaracion de soldados, y en su virtud acordó concederles el término de treinta dias para verificarlo, pues que de lo contrario se les declarará prófugos.

Primer serie.

Número 37. D. José Maria Arias, hijo de José y Josefa Cuervo, difuntos, de El Valle: ausente al parecer en Santander.

48. Manuel Vega, de Juan, difunto y Josefa Alvarez, de Fenollada: ausente en Madrid.

67. Juan Rubio, de Felipe y Josefa Suarez, de San Roman: ausente en Madrid.

Segunda serie.

26. Faustino Alvarez, de Francisco y Rita Lopez, difuntos, de Murias: ausente en Madrid.

28. Juan Alonso, de José, difunto y Victoria Menendez, de Ventosa: ausente en Madrid.

51. Celestino Fernandez Torre, de Luis y Josefa Martinez, de San Roman: ausente en Madrid.

44. José Gonzalez Cuervo, de Ramon y Teresa Alvarez, de Llamero: ausente en Madrid.

49. Francisco Bernardo, de José y Ramona Lopez, de San Roman: ausente en Madrid.

Tercera serie.

58. Juan Gonzalez, de Francisco y Josefa Miranda, difunta, de Ventosa: ausente sin saber su paradero.

A los individuos anotados, acordó el Ayuntamiento concederles el término de treinta dias á contar desde esta fecha para su presentacion ante él, en la inteligencia que pasado dicho plazo serán declarados prófugos con arreglo á ordenanza. Las consistoriales de Candamo, Junio 21 de 1863.—El alcalde presidente, Juan Cañedo.

Direccion general de Administracion militar.

Negociado 3.º

El día 18 de Julio próximo venidero, á la una de la tarde, se procederá en los estrados de esta Direccion general, en los de la Intendencia militar del distrito de las provincias Vascongadas y en la Comisaría de Guerra de la plaza de Málaga á contratar en pública subasta la adquisicion de 2.000 catres de hierro para el servicio de utensilios, non estricta sujecion á las condiciones que se detallan en el pliego inserto á continuacion.

Madrid 17 de Junio de 1863.—El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Intervencion General Militar.—Pliego de condiciones con arreglo al que ha de contratarse la construccion y entrega de 2.000 catres de hierro con destino al servicio de utensilios, según

lo dispuesto en Real orden de 2 del presente Junio y providencia del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar de 8 del mismo mes.

1.º Es obligacion del contratista entregar los catres en esta corte en el punto que se le designe.

2.º Los 2.000 catres serán de las condiciones que á continuacion se expresan.

Primera. Largo dos metros, ancho 0m, 83 á todo hierro: desde el pavimento á la parte superior del lecho, 0,42; desde este á la altura total del cabecero 0,41; la parte de los pies tiene la misma altura desde el pavimento al lecho que el cabecero, pero sin arco.

Segunda. El cabecero será de varilla de dos clases: desde el pavimento al lecho ó sean los pies, de 0,021 grueso; desde este arriba inclusive el arco de, 0,018, teniendo dentro de su luz interior 4 varillas verticales equidistantes de 0,010 de grueso y un travesaño de pletina de 0,038—0,008, formando escuadras de la misma pieza interiores y cogidas con las abrazaderas de hierro, formando todo un cuerpo sólido.

Tercera. El lecho se compondrá de dos largueros de pletina de 0,038—0,008, subdivididos en tres partes desiguales y con dos juegos cada uno; sirviendo la del centro, despues de recogido ó doblado el catre, para contener dentro del espacio el jergon y demás prendas: los ocho cuadrillos que debe tener dentro de su luz serán de 0,016, de los cuales los dos de los juegos tendrán una arista en redondo para que al doblar no lastime la ropa: entre los cuadrillos habrá una varilla de 0,015; debajo de los juegos tendrá dos pies de igual varilla que los anteriores, con medias abrazaderas en redondo en la parte superior y topes en media caña al costado para apovo y seguridad de la parte de pies, y sus basas abajo: los pies de la terminacion son tambien de la misma varilla que los anteriores, con abrazaderas, basas y travesaño con escuadra lo mismo que el del cabecero. La silla que dejará el catre despues de recogido será del ancho del lecho, y de 0,033 de salida, y de chapa núm. 16 remachada sobre los dos últimos cuadrillos, y remachados en este diez tirantes de fleje de 0,038 ancho núm. 14, remachados con 35 redoblonos.

Cuarta. El peso del referido catre será el de 55 kilogramos, el hierro que se emplee en su construccion de primera calidad, y su obra esmerada y sólida, pintados de verde al óleo con ppeparacion minio anterior, todo conforme al modelo de manifiesto.

5.º Los gastos hasta quedar entregados los catres en el punto de esta corte que se designa son de cuenta del contratista.

4.º El contratista está obligado á presentar los catres en el plazo de 120 dias, á contar desde el en que se comunique la aprobacion del remate. A la recepcion de los catres ha de proceder un escrupuloso reconocimiento hecho por la Junta de Administracion con el auxilio de un perito designado por ella, pudiendo el contratista nombrar

por su parte otro perito. En el reconocimiento se atenderán los peritos al catre modelo y á las circunstancias que se marcan en la condicion 2.º de este pliego. Si resultase discordia, la dirimirá un tercer perito nombrado por la Autoridad local.

5.º Para que el reconocimiento sea completo tendrá la Junta y los peritos facultad para raspar la pintura en el número de catres y en los parajes de ellos que mejor les pareciere, siendo de cuenta del conatrista reponer la pintura.

6.º Si en el acto de reconocimiento fuesen desechados por defectuosos uno ó mas catres será obligacion del contratista presentar otros que reunan las condiciones estipuladas en el término de 120 dias.

7.º El precio limite que se fija es el de 180 rs. por cada catre,

8.º Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, y han de estar precisamente arregladas al formulario estampado al pie del presente pliego, siendo desechadas en el acto las que en cualquier punto se apartaren del indicado formulario.

Tambien serán desechadas en el acto las proposiciones que no estuviesen acompañadas del documento que acredite haber hecho el proponente un depósito de 20.000 reales en la Caja general de Depósitos en metálico ó su equivalent. en papel de la Deuda del Estado, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1855.

9.º La subasta será simultánea en esta corte, Victoria y Málaga, celebrándose en Madrid bajo la presidencia del Excmo Sr. Director general de Administracion militar ó del Jefe en quien delegue sus facultades, en Vitoria bajo la presidencia del Intendente de aquel distrito, y en Málaga bajo la presidencia del Comisario de Guerra de aquella plaza.

10. El acto de la subasta comenzará á la una de la tarde: en la primera media hora se recibirán los pliegos de los proponentes á la una y media se dará lectura del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones, continuando con la apertura de los pliegos de proposiciones; en la inteligencia de que los licitadores deberán exponer cualquiera duda que se les ocurra, ó pedir las explicaciones que necesiten despues de leído el anuncio y pliego de condiciones; y antes de abrirse ningún pliego; pues una vez que lo haya sido el primero, no habrá ya lugar á observaciones ni explicaciones que interrumpan el acto.

Si los proponentes no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder necesario al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, cuyo poder se les devolverá si no produjeren resultado sus proposiciones; y en el caso afirmativo se unirá á lo actuado; bien entendido que la falta de concurrencia á la subasta del autor de una proposicion ó de su apoderado no será obstáculo para aceptarla en todas sus con-

por su parte otro parte. En el remate

secuencias si apareciese la mas ventajosa.

11. En el remate se declarará en cada uno de los tres puntos en que ha de celebrarse la subasta á favor de la proposicion más beneficiosa á los intereses del Estado: entre las admitidas; pero si hubiese dos ó más iguales contendrán sus autores entre si por espacio de media hora; y en el caso de que no entrasen aquellos en contienda, resu-

12. Reunidos en Madrid los resultados de las subastas simultáneas, se hará la adjudicacion definitiva del remate á favor de la proposicion mas ventajosa; si acaeciese que dos de ellas ó las tres fuesen completamente iguales, se convocará nueva licitacion en Madrid, no pudiendo tomar parte en ella mas que los autores de las indicadas proposiciones, procediéndose en este nuevo acto en los mismos términos que se establecen en el precedente artículo.

13. Además, y por via de fianza para la seguridad en el cumplimiento de su compromiso, presentará el individuo en cuyo favor hubiese recaído el remate, dentro del tercer dia de computarse la aprobacion superior, documentos en que tambien acredite el depósito en la Caja general de 40,000 rs. vo, en metálico ó su equivalente segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisibles con arreglo al Real decreto de 27 de Agosto de 1835 por su valor nominal.

14. En el caso de faltar el contratista en el todo ó parte al cumplimiento de su obligacion, adquiriré los catres la Administracion militar por los medios que estime mas convenientes á perjuicio de dicho contratista, y al efecto servirá el depósito y la fianza de que tratan las condiciones 12 y 13, sin perjuicio de repetir, si estas no fuesen suficientes, contra los demas bienes que se le conozcan; en el concepto de que las disposiciones que gubernativamente tome en tal hipótesis la Administracion militar serán ejecutivas, salvo el derecho del contratista á reclamar por la via contencioso-administrativa.

15. Para ejercer su accion la Administracion militar haciendo efectiva la responsabilidad del contratista, procederá sumariamente y por los trámites de via de apremios que establecen las leyes é instrucciones públicas para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco.

16. La entrega de los catres la justificará el contratista con certificacion del Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta corte, en que han de ser reconocidos y admitidos si reúnen las condiciones espresadas, y en virtud de estos documentos les será satisfecho el precio estipulado por libramiento sobre la Tesoreria central.

17. El pago de costas de la subasta, escritura etc. es de cuenta del contratista.

18. De las causas y recursos que

se establecen, solo entenderá el Juzgado de la Direccion general de Administracion militar.

19 El remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.; pero el compromiso del mejor postor empezará desde que aquel se declare, y no cesará su empeño sino en caso de desaprobacion,

Madrid 16 de Junio de 1865.—P. A., el Intendente de division, Miguel Coll.—Es copia.—El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... enterado de las condiciones establecidas para contratar la construccion y entrega de 2000 catres de hierro para el servicio de utensilios, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número... de la Gaceta del... de... y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion al tipo á que ha de arreglarse, se comprometo á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la construccion de los 2000 catres á... reales vo. cada uno.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido pliego de condiciones:

(Fecha y firma del licitador.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Meliton Mendez de San Julian, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago notorio: que en este juzgado y por origen del infrascrito escribano, se presentó demanda de testamentaria para dividir la herencia de Juan Fernandez Romedal, entre su viuda Maria Fernandez de Santa é hijos legítimos de ambos Joaquin y Juan, ausentes con paradero ignorado, Antonia, Josefa, Joaquina, Maria del Carmen, Rosa, Severa y Sinfonosa, vecinos del lugar de Caroyas de la parroquia de Canero, en cuya demanda hubé por prevenido el juicio voluntario de testamentaria y mandé citar á todos los interesados, á los presentes en persona, y á los ausentes á medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos é insertase uno en el Boletín oficial de la provincia, convocando á unos y otros para junta á los fines que espresa el artículo cuatrocientos veinte y tres de la ley de Enjuiciamiento civil con designacion del treinta de Junio próximo en el local de esta Audiencia. Consiguiente á lo acordado, doy el presente que firmo en Luarca y Mayo diez y nueve de mil ochocientos sesenta y tres.—Meliton San Julian.—Por su mandado, licenciado don Bernardo Galan.

PARTE NO OFICIAL.

CARTILLA DE LOS JUZGADOS DE PAZ por D. Remigio Salomon

Sesta edicion aumentada y mejorada.

En las principales librerías de las capitales de provincia y de otros puntos, se vende ya á CINCO REALES, la cartilla de los juzgados de paz, por D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander, recomendada de Real orden, muy mejorada en su parte material y aumentada, entre otras cosas, con las disposiciones legales que se han publicado hasta el dia con muchas advertencias y consejos que pueden ser útiles á los Jueces y á sus Secretarios, en los multiplicados casos de duda que ocurren en la práctica, con el texto íntegro del notable Real decreto de 20 de Junio de 1862, sobre diseno paterno, con muciosos formularios, segun este, y segun tambien la ley de Notariado, de 28 de Mayo y el Reglamento para su ejecucion, de 30 de Diciembre del propio año y con un apéndice.

Puede, pues, asegurarse, que es una obra completamente nueva, de interés positivo y de frecuente y necesaria consulta para toda clase de personas: forma un bonito tomo en octavo prolongado, de letra compacta, pero clara, que, además de venderse donde decimos al principio, se remitirá franca de porte, al que en carta franqueta da incluya DIEZ sellos de cuatro cuartos, á los Editores, SRES. HIJOS DE RODRIGUEZ, del comercio de libros, calle de Orates, VALLADOLID, advirtiéndole que los que tengan ejemplares de cualquiera de las otras ediciones de la Cartilla, mandarán solo NUEVE de dichos sellos y que en los pedidos por mayor se harán rebajas proporcionadas á su importancia.

A los ayuntamientos y recaudadores.

Con arreglo á los últimos modelos oficiales hay de venta á precios módicos en esta imprenta papel para los repartimientos de la contribucion territorial é industrial, y recibos de talon.

Hemos creido conveniente estampar en todo impreso estas señas: Imprenta de Solis, calle de San José, número 2, para que no haya lugar á dudas y confusiones.

En el establecimiento de Lacazette y Alvarez, se ha recibido un buen surtido de clavos, vi agras, pernios, pasadores, fallabas y otros artículos propios para construccion, cing, herraje y clavo de herrar, tornos de banco para herreros, bombas y cubos impermeables para pozos, bateria de cocina, telas metálicas, fuellos, máquinas para cortar chocolate, piedras para afilar, herramientas, cepillos de barrer y fregar etc. etc.

LA URBANA,

compañia de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en Paris con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1858.

Representada en Madrid por el señor don José Moreno Elorza.

Banquero de la compañía en Madrid los señores sobrinos de Lopez Molinero.

Las garantías que ofrece la

compañia, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á noventa y tres millones de reales.

«La Urbana» asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 23,651 incendios hasta 31 de diciembre de 1861, la suma de setenta y cuatro millones de reales.

El total de los seguros suscritos por «La Urbana» á la fecha de 31 de diciembre de 1861, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de setenta mil millones.

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en las de la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida «El Montepio Universal.»

ASTURIANA.

Cimadevilla, núm. 19.

En este establecimiento, además del buen surtido de costumbre, acaba de recibirse otro muy variado en bisuteria, perfumeria fina, porcelana y cristal, juguetes, galerias doradas, paños y otros adornos para camas y cortinas, molduras modernas para cuadros, papeles y otros objetos para planos y dibujo, espejos de varios tamaños, escopetas, revolvers, pistolas de bolsillo, cartuchos é instrumentos para las escopetas de Lefouchew; estos y demás surtidos se espenderán á precios arreglados.

PIANOS Y ORGANOS.

En el conocido almacén depósito de pianos y órganos de las acreditadas fabricas es rangeras de don Francisco Richter, calle Santa Maria en Bilbao, se halla además del abundante surtido de estos instrumentos á precio de fábrica, el llamado Orquestreón mecánico que ejecuta por sí solo con la mayor precisión, grandes piezas de música de óperas, óverturas, sinfonias y otras arregladas espresamente para este instrumento con toda la armonia, escrita por sus autores, habiendo en el mismo establecimiento manecordios en forma de pianos y Ane-Pianos portátiles. Los prospectos se remitirán gratis al que los pida.

(4)

Imprenta de Solis.